

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XII

Caracas, lunes 7 de octubre de 2013

Número 40.266

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 457, mediante el cual se nombra como Vicepresidentes del Consejo de Ministros Revolucionarios, a los ciudadanos que en él se indican.

Decreto N° 458, mediante el cual se ordena la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, con carácter de órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Maximilien Sánchez Arveláiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Diego Alfredo Molero Bellavia, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos y la ciudadana que en ellas se indican.-(se reimprime por error de imprenta).

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se declara culminado el Proceso de Liquidación de Inver Andes 2005, C.A. (en Liquidación).-(se reimprime por error de imprenta).

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la Tarjeta de Crédito Somos, es de catorce por ciento (14%).-(se reimprime por error de imprenta).

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la Tarjeta de Crédito Cédula del Vivir Bien, es de quince por ciento (15%).-(se reimprime por error de imprenta).

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aimara Yoseni Ortega, como Directora General de Administración y Servicios, de esta Oficina.

FOGADE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oskar del Valle Ostoich Contreras, como Coordinador del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil Desarrollos Santa Rosa, C.A., persona jurídica vinculada al Grupo Financiero Latinoamericana Progreso.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Acta.-(se reimprime por error de imprenta).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se suspende temporalmente en todo el Territorio Nacional, la exigencia de las guías de movilización emitidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), para el Transporte de los Productos Maíz Amarillo, Maíz Blanco y Arroz desde los silos de almacenamiento.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se adscribe el Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Vidal, como Directora, Encargada del Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resoluciones mediante las cuales se concede Jubilación Especial, al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenica Yenelyn Alcalá Ponce, como Consultora Jurídica, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Fundación Misión Madres del Barrio

«Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se Reforma la Comisión Permanente de Contrataciones que conocerá de los procesos para la contratación y ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de este Ministerio, la misma estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 08/2013, de fecha 10 de junio de 2013.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 457

07 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 8 del artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo de Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como Vicepresidentes del Consejo de Ministros Revolucionarios a los ciudadanos que se indican a continuación:

1. **RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO**, titular de la cédula de identidad V- 5.479.706, como Cuarto Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica.
2. **HEBERT JOSUE GARCIA PLAZA**, titular de la cédula de identidad V-7.713.057, como Quinto Vicepresidente del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área de Desarrollo Territorial.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, los siete días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

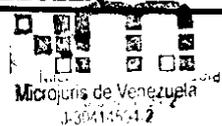
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto Nº 458

07 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 58 y 91

del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 7º numerales 1, 2 y 13 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional crear y adecuar la configuración y planificación de los órganos y entes de la Administración Pública a los fines de que la gestión pública desplegada por ellos se ajuste a los principio de coordinación y cooperación, así como proporcionar los recursos necesarios para garantizar su consolidación y el efectivo cumplimiento de los fines supremos del Estado,

CONSIDERANDO

Que por imperativo constitucional, la Seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de todas las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional,

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional, el Ejecutivo Nacional se reserva la recolección, clasificación y divulgación de aquellos asuntos que guarden relación directa con la planificación y ejecución de operaciones concernientes a la seguridad de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el Estado y la sociedad son corresponsables en materia de seguridad y defensa integral de la Nación, y las distintas actividades que realicen en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, estarán dirigidas a garantizar la satisfacción de los intereses y objetivos nacionales plasmados en la Constitución y las leyes,

CONSIDERANDO

Que las actividades que desarrollen los órganos y entes de la Administración Pública en materia de Seguridad y Protección de la Patria, deben efectuarse de manera coordinada, y estar orientadas al logro de los fines y objetivos del Estado, con base en los lineamientos dictados conforme a la planificación centralizada y en su actuación deben colaborar entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado.

DECRETO

Creación

Artículo 1º. Se ordena la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, con carácter de órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno, el cual formará parte de su estructura, dependerá jerárquicamente del Presidente de la República y estará ubicado administrativamente según se establezca en el Reglamento Orgánico respectivo.

Artículo 2º. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria podrá utilizar, conjunta o separadamente, las siglas CESPPA para todos los efectos administrativos y jurisdiccionales.

Artículo 3º. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria solicitará, organizará, integrará y evaluará las informaciones de interés para el nivel estratégico de la Nación, asociadas a la actividad enemiga interna y externa, provenientes de todos los organismos de seguridad e inteligencia del Estado y otras entidades públicas y privadas, según lo requiera la Dirección Político-Militar de la Revolución Bolivariana.

Artículo 4º. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria será el ente rector y articulador de las políticas de trabajo de las instituciones responsables de la Seguridad, Defensa, Inteligencia y Orden Interno, Relaciones Exteriores y otras que tengan impacto en la Seguridad de la Patria, a fin de suministrar información oportuna y de calidad que facilite al Presidente de la República la toma de decisiones estratégicas y neutralizar potenciales amenazas a los intereses nacionales a fin de facilitar la ejecución de las políticas públicas y el cumplimiento de los cometidos esenciales del Estado.

Dirección

Artículo 5º. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria estará a cargo de un Presidente o Presidenta con rango de Director o Directora General, designado por el Presidente de la República.

Estructura

Artículo 6º. La estructura organizativa interna del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, se definirán en su Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento que se dicten al efecto, en las cuales se fijarán el número, organización, competencias y funcionamiento de las dependencias administrativas que lo integrarán.

Objeto

Artículo 7º. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria tendrá por objeto unificar el flujo informativo sobre los aspectos estratégicos sensibles de la Seguridad, Defensa, Inteligencia y Orden Interno, Relaciones Exteriores y otras instituciones públicas y privadas que se requieran; para facilitar y contribuir al proceso de toma de decisiones, así como prever y neutralizar potenciales amenazas a sus intereses vitales.

Funciones

Artículo 8º. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la recopilación, procesamiento, integración, análisis y traslado de informaciones de interés estratégico con alto valor agregado de manera oportuna y permanente, que requiera el Ejecutivo Nacional y suministradas por los órganos de Seguridad, Defensa, Inteligencia y Orden Interno, Relaciones Exteriores y las instituciones públicas y privadas con impacto en la Seguridad de la Patria.
2. Establecer los requerimientos informativos en materia de Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y las instituciones públicas y privadas, sobre la situación actual en cualquier aspecto de interés nacional.
3. Controlar el cumplimiento de órdenes, indicaciones, precisiones y requerimientos que realice el Ejecutivo Nacional en función de elevar el conocimiento de la situación operativa a través de los órganos de Seguridad,

Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y las instituciones públicas y privadas en función de proteger, neutralizar y derrotar los planes desestabilizadores en contra de la Nación.

4. El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, se reservará la selección del personal de acuerdo al principio de idoneidad, bajo la condición de libre nombramiento y remoción.
5. Dictar el Reglamento Interno y demás normas necesarias para su funcionamiento.
6. Celebrar contratos de donación y demás convenios y acuerdos operativos con instituciones públicas o privadas.
7. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y actos normativos.

Artículo 9º. El Presidente o Presidenta del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria podrá declarar el carácter de reservada, clasificada o de divulgación limitada a cualesquiera información, hecho o circunstancia, que en cumplimiento de sus funciones tenga conocimiento o sea tramitada en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 171 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 10. Los órganos de Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y otras instituciones públicas y privadas que sean requeridas para el cumplimiento del objeto de este decreto, estarán en la obligación de aportar toda la información requerida por el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Lo no previsto en el presente Decreto para la puesta en funcionamiento del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión del Gobierno.

Vigencia

Artículo 12. Se deroga el Decreto Nº 7.454 publicado en la Gaceta Oficial Nº 39436 de fecha 01 junio de 2010.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

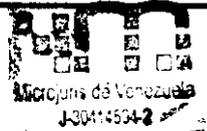


NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)



WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 147-1

Caracas, 19 de agosto de 2013

203* y 154*

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 078 de fecha 07 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82 y 77, numeral 5

4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Maximilien Sánchez Arveléz, titular de la cédula de identidad N° V- 23.707.745, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Elias Jaur Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 148-1

Caracas, 20 de agosto de 2013

203° y 154°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 078 de fecha 07 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 51 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

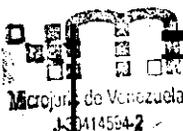
Designar al ciudadano Diego Alfredo Molero Bellavia, titular de la cédula de identidad N° V- 7.474.279, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, responsable de la Unidad Administradora N° 41103.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Elias Jaur Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 045

Caracas, 03 OCT 2013

202° y 154°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su reglamento visto que en fecha 10/07/2013, mediante planilla FP-026, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano MEZA GARCÍA ANDRÉS ANTONIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.749.784, con fundamento en razón excepcional de avanzada edad.

Visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, del ciudadano MEZA GARCÍA ANDRÉS ANTONIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.749.784, de 64 años de edad, con 24 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado MENSAJERO INTERNO, en el BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA C.A. con un sueldo promedio de DOS MIL SETECIENTOS UN BOLIVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 2.701,35). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE BOLIVARES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 1.620,81), la cual es efectiva desde la fecha de su notificación. Por cuanto se evidencia que el monto de la pensión de Jubilación es inferior al salario mínimo vigente, se ajusta dicho monto a la cantidad Dos Mil Setecientos Dos Bolívars con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs. 2.702,74).

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese,

Nelson Marentes
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 046

Caracas, 03 OCT 2013

202° y 154°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su reglamento visto que en fecha 10/07/2013, mediante planilla FP-026, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana SOTO DE RUIZ ANA CELINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.532.431, con fundamento en razón excepcional de avanzada edad.

Visto que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana SOTO DE RUIZ ANA CELINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.532.431, de 61 años de edad, con 16 años y

06 meses de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado **OFICIAL DE NEGOCIO**, en el **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA C.A.** con un sueldo promedio de **SEIS MIL SESENTA Y SEIS BOLIVARES CON DOCE CENTIMOS** (Bs. 6.066,12). Siendo el monto de su **JUBILACION ESPECIAL** la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BOLIVARES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS** (Bs. 2.426,45), la cual es efectiva desde la fecha de su notificación. Por cuanto se evidencia que el monto de la pensión de Jubilación es inferior al salario mínimo vigente, se ajusta dicho monto a la cantidad **Dos Mil Setecientos Dos Bolívars con Setenta y Cuatro Céntimos** (Bs. 2.702,74).

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese,


NELSON MERENTES
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° **047**

Caracas, 03 OCT 2013

202° y 164°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10 mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados y obreros de la Administración Pública Nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su reglamento visto que en fecha 10/07/2013, mediante planilla FP-026, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano **HUMBERTO ALFONZO GUEVARA MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.143.638, con fundamento en razón excepcional de avanzada edad.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano **HUMBERTO ALFONZO GUEVARA MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.143.638, de 64 años de edad, con 18 años y 04 meses de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado **JEFE DE PROYECTO**, en el **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA C.A.** con un sueldo promedio de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS** (Bs. 6.183,84). Siendo el monto de su **JUBILACION ESPECIAL** la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES CON SETENTA Y TRES CENTIMOS** (Bs. 2.782,73), la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese,


NELSON MERENTES
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **080**
 203° y 154° 17 JUL 2013

Visto como se establece en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, que la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que en fecha 12 de julio de 2013, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **INVER ANDES 2005 C.A., (En Liquidación)** en la cual la ciudadana Nelly María Carrillo, titular de la cédula de identidad N° V-13.268.873, actuando en su condición de Coordinadora del Proceso de liquidación de la citada sociedad mercantil conforme a Resolución N° 011, de fecha 21 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.609 de fecha 04 de febrero de 2011, presentó para su eventual aprobación el Informe Final del Proceso de Liquidación Administrativa de dicha sociedad mercantil en proceso de liquidación.

Visto que en la mencionada Asamblea de Accionistas Extraordinaria se acordó la entrega de los haberes sociales de **INVER ANDES 2005 C.A., (En Liquidación)** a favor de las empresas **CORPORACIÓN CASTILLO BERTRAN, C.A.**, en intervención, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVARES CON DIECISIETE CENTIMOS** (Bs. 241.897,17), y **GRUPO CORPORACIÓN RULY, C.A.**, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VENTIDUECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS** (Bs. 1.321.882,37).

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 21 de la Ley de Mercado de Valores, y 33 y 34 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, aprobó el citado Informe Final del Proceso de Liquidación Administrativa,

RESUELVE

1.- Declarar culminado el proceso de Liquidación de **INVER ANDES 2005 C.A., (En Liquidación)** sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida por ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 03 de febrero de 2005, bajo el N° 32, Tomo 485-A-VII, y en consecuencia la extinción de su personalidad jurídica. Asimismo, culminadas las funciones de la Coordinadora del Proceso de liquidación ciudadana **Nelly María Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° 13.268.873, de la sociedad mercantil **INVER ANDES 2005 C.A., (En Liquidación)** según Resolución N° 011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.609 de fecha 21 de enero de 2011, emanada de este Organismo.

2.- Notificar a la ciudadana **Nelly María Carrillo**, antes identificada y al Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numeral 3); 21, numerales 13) y 26); y 50 de la Ley Especial que lo rige; 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 09-03-04 del 31 de marzo de 2009,

Considerando

Que el Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, ha notificado a este Instituto la puesta en circulación de la tarjeta de crédito denominada "Somos", la cual tiene como finalidad facilitar y financiar la adquisición de bienes y/o servicios por parte de los jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Considerando

Que dicho medio de pago es concebido como una iniciativa que contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población joven del país.

Informa al público en general que:

La tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la tarjeta de crédito "Somos" es de catorce por ciento (14%).

Caracas, 19 de septiembre de 2013.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Julio César Viloria Sulbarán
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numeral 3); 21, numerales 13) y 26); y 50 de la Ley Especial que lo rige; 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 09-03-04 del 31 de marzo de 2009,

Considerando

Que la Banca Pública ha notificado a este Instituto la puesta en circulación de la Tarjeta de Crédito denominada "Cédula del Vivir Bien", que tiene como finalidad facilitar y financiar la adquisición de bienes y/o servicios ofrecidos por organismos u entes del Estado a lo largo del territorio nacional, así como por proveedores internacionales.

Considerando

Que dicho medio de pago es concebido como una iniciativa que contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población venezolana, y afianzar la visión de acceso universal a los servicios bancarios de los sectores socialmente más vulnerables del país.

Informa al público en general que:

La tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la Tarjeta de Crédito "Cédula del Vivir Bien" es de quince por ciento (15%).

Caracas, 19 de septiembre de 2013.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Julio César Viloria Sulbarán
Primer Vicepresidente Gerente (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO**

Caracas, 3 de Octubre de 2013

CARLOS ERIK MALPICA FLORES
Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la misma Ley sobre el Sistema de Tesorería, y con el artículo 46 del Decreto de Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2013-019

Se designa a la ciudadana **AIMARA YOSANI ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.817.785, como **Directora General de Administración y Servicios** de la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 2 de octubre de 2013.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS ERIK MALPICA FLORES
TESORERO NACIONAL
Resolución N° 048 de fecha 1° de octubre de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264
de fecha 3 de octubre de 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013
203° Y 154°**

PROVIDENCIA N° 257

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución Nro. 064.13 de fecha 31 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.195 de fecha 25 de junio de 2013, a través de la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil **DESARROLLOS SANTA ROSA, C.A.**; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 eiusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Designar al ciudadano **OSKAR DEL VALLE OSTOICH CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 4.702.537, como Coordinador del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil **DESARROLLOS SANTA ROSA, C.A.**; persona jurídica vinculada al **GRUPO FINANCIERO LATINOAMERICANA PROGRESO**.

2° El Coordinador del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de la citada sociedad mercantil, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203 y 154*

Municipio Libertador, 26 de Septiembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado SORAYA VENERO DE DAZA IPSA N.º 32576, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número. 167, TOMO -89-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: SORAYA VENERO DE DAZA, C.I. V-9.480.635.

Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo

FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.
Número de expediente: 74728
MOD

Quien suscribe, SORAYA VENERO, venezolana, mayor de edad, de profesión Abogada, titular de la Cédula de Identidad N.º V-9.480.635 y domiciliada en el área metropolitana de Caracas, Distrito Capital, debidamente autorizada por la Asamblea de Accionistas de la Empresa "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.", inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 23 de Octubre de 1975, bajo el N.º: 06, Tomo: 117-A, cuya última modificación consta en documento debidamente inscrito ante la Oficina de Registro Mercantil anotado bajo el N.º: 46; Tomo: 69-A-Sgdo., de fecha 28 de Abril de 2008, con RIF: J-00092997-1 CERTIFICO: Que el Acta que transcribo a continuación es copia fiel del original que aparece inserto en el Libro de Actas de Asambleas de la referida sociedad y cuyo texto es del tenor siguiente: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A." "En el día de hoy, miércoles Once (11) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse presente el accionista que representa la totalidad del capital social de la Sociedad Mercantil denominada "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.", se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede de la empresa ubicada en el Piso 2 del Edificio Sede del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, situado éste en la Avenida Los Próceros de la Ciudad de Caracas, Distrito Capital; estando presentes el Ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN ALEXANDER HERNÁNDEZ QUINTANA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, militar en servicio activo y titular de la cédula de identidad Nro. V-8.731.093, en su carácter de PRESIDENTE de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (I.P.S.F.A.), según Resolución N.º 018082 de fecha 01 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.664 de fecha 02 de mayo de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y según Resuelto N.º 001379 de fecha 04 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, emanados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y de acuerdo a lo aprobado por Acta de Junta Administradora N.º 1389 de fecha 27 de agosto de 2013. Instituto Oficial Autónomo propietario de DOS MIL (2.000) acciones, Un Mil (1.000) Acciones de Clase "A" y Un Mil (1.000) Acciones de Clase "B" en que ésta dividido el capital social, quien preside la Asamblea; así mismo se encuentran presentes como invitados los ciudadanos: CORONEL GERSON ENRIQUE LABRADOR PÉREZ, CORONEL ROLFES JOSÉ LUGO VELASQUEZ, CORONEL WILLIAN JOSÉ SANTAELLA SANTAMARIA, TENIENTE CORONEL RAFAEL EDUARDO ELIES IBARRA, TENIENTE CORONEL CESAR JOSÉ DÍAZ CALLES, TENIENTE CORONEL JAIME HENRY RODRÍGUEZ ARAUJO, MAYOR EDINSON GREGORIO SUÁREZ VALDIVIEZO y MAYOR VLADIMIR ENRIQUE TREJO PINEDA, titulares de las Cédulas de Identidad Números: V- 9.236.374, V- 6.864.497, V- 8.876.894, V- 6.681.656, V- 12.176.423, V- 7.233.286, V- 9.956.874 y V-9.629.037 respectivamente. El Ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN ALEXANDER HERNÁNDEZ QUINTANA, designa como Secretaria de la

Asamblea a la Ciudadana SORAYA VENERO, quien es venezolana, mayor de edad, de profesión Abogado, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 9.480.635, quien procede a dar lectura al Orden del Día en los siguientes términos **PUNTO PRIMERO:** Participación de la designación de los integrantes de la "Junta Liquidadora de la Empresa del Estado "Viviendas en Guarnición, C.A."; **PUNTO SEGUNDO:** Modificación del Artículo 4 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Compañía.
Luego de las deliberaciones de rigor, el Orden del Día es Aprobado por Unanimidad y de inmediato puesto en consideración el **PUNTO PRIMERO:** Participación de la designación de los integrantes de la "Junta Liquidadora de la Empresa del Estado "Viviendas en Guarnición, C.A.". En este momento toma la palabra el ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN ALEXANDER HERNÁNDEZ QUINTANA, antes identificado, y expone: Hago del conocimiento a esta Asamblea a los fines de su instrumentación la designación de los integrantes de la "Junta Liquidadora de la Empresa del Estado "Viviendas en Guarnición, C.A." previo:
Decreto de la Presidencia de la República N.º 287 de fecha siete de agosto de dos mil trece (07/08/2013), de la Supresión y Liquidación de la empresa del Estado "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A." (Se Anexa a la presente signado Letra "A"), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.223 de esa misma fecha y Resolución N.º 002397 de fecha nueve de septiembre de dos mil trece (09/09/2013) suscrita por la ciudadana Almirante en Jefe CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, Ministra del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.247 de fecha diez de septiembre de dos mil trece (10/09/2013) (Se Anexa a la presente signado Letra "B"), donde se designa a los integrantes de la "JUNTA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.", designándose en los siguientes términos: CORONEL GERSON ENRIQUE LABRADOR PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 9.236.374, Presidente y como Suplente CORONEL ROLFES JOSÉ LUGO VELÁZQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 6.864.497; CORONEL WILLIAN JOSÉ SANTAELLA SANTAMARÍA, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 8.876.894, Miembro Principal; TENIENTE CORONEL RAFAEL EDUARDO ELIES IBARRA, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 6.681.656, Miembro Principal; TENIENTE CORONEL CESAR JOSÉ DÍAZ CALLES, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 12.176.423, Miembro Principal; TENIENTE CORONEL JAIME HENRY RODRÍGUEZ ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N.º V-7.233.286, Miembro Principal; MAYOR EDINSON GREGORIO SUÁREZ VALDIVIEZO, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 9.956.874, Miembro Principal; MAYOR VLADIMIR ENRIQUE TREJO PINEDA, titular de la Cédula de Identidad N.º V-9.629.037, Miembro Principal; quienes tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dictar y ejecutar los actos dirigidos a la supresión y liquidación de la empresa; 2. Realizar un inventario de todos los bienes, títulos, créditos, derechos y deudas de cualquier naturaleza de la empresa; así como, de los litigios en los cuales sea parte; 3. Recibir los libros, correspondencias y demás documentos de la empresa, garantizando su buen resguardo, custodia y conservación; 4. Determinar el activo y el pasivo de la empresa, para lo cual ordenará practicar las auditorías que sean necesarias, contando para ello con el personal calificado; 5. Administrará los activos, bienes y derechos de la empresa a los fines de su liquidación, pudiendo realizar las gestiones y actividades necesarias para la ejecución de actos de disposición sobre los mismos; 6) Administrar y disponer los recursos necesarios, con el objeto de garantizar la operatividad y eficacia de sus actuaciones, a los fines de la correspondiente supresión y liquidación; 7. Aprobar los contratos de trabajo a tiempo determinado, que en ningún caso excederán del lapso otorgado para la supresión y liquidación de la empresa. Los contratos solo podrán llevar a cabo, las tareas y actividades que resulten inherentes e indispensables para la correspondiente supresión y liquidación; 8. Transferir al Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas, los derechos, obligaciones e interés que corresponda, a la sociedad mercantil "VIVIENDAS EN GUARNICIÓN, C.A.", en los convenios, contratos y negocios jurídicos celebrados por dicha empresa, los cuales se registrarán por lo previsto en los correspondientes contratos, subrogándose el Instituto en los derechos y obligaciones de la empresa; 9. Cumplir y reconocer las obligaciones líquidas y exigibles contraídas por la empresa a favor de la empresa; 10. Exigir el pago de acreencias y el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor de la empresa; 11. Elaborar y ejecutar el Plan Laboral, de acuerdo a las particularidades del personal de la empresa, mediante la aplicación de jubilaciones, pensiones o notificaciones de la terminación de la relación de trabajo, según sea el caso, de conformidad con las leyes que rigen la materia; 12. Dictar su reglamento interno de funcionamiento previa consulta y autorización del Ministerio del Poder Popular para la Defensa; 13. Las demás que le confieren las leyes, su Reglamento Interno y las que le asigne el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, cónsonas con sus funciones, del mismo modo dichas designaciones están contenidas en la **DISPOSICIÓN INTERNA N.º 280.100-050**, de fecha veinte de agosto de 2013. (20/08/2013) aprobada por la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (I.P.S.F.A.). (Se Anexa a la presente signado Letra "C"). Escuchada la participación, la Asamblea APRUEBA este Punto para su

instrumentación. Concluido el punto anterior la Asamblea entró a considerar el **PUNTO SEGUNDO** del Orden del día correspondiente a la Modificación del Artículo 4 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Compañía, siendo aprobado y queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 4:** La duración de la Compañía es de Cuatro (04) años y cuatro (04) meses contados a partir del 31 de **DICIEMBRE** de 2009, hasta el 30 de **ABRIL** de 2014, lapso durante el cual se ejecutarán las actividades administrativas y legales a fin de adelantar el termino o cierre de la Empresa. Tratados como han sido los puntos del Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea y leída como fue dicha acta, los presentes la suscriben en señal de conformidad. Finalmente se autoriza a la ciudadana **SORAYA VENERO**, suficientemente identificada en la presente Acta, para que realice ante el Registro Mercantil todos los trámites legales necesarios para su inscripción, fijación y publicación. Copia fiel de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación. Firmantes:

GND. ALEXANDER HERNÁNDEZ QUINTANA.

MAY. EDINSON SUÁREZ VALDIVIAZO

MAY. VLADIMIR TREJO PINEDA

TCNEL. JAMME RODRÍGUEZ ARAUJO

TCNEL. RAFAEL ELÍAS IBARRA

TCNEL. CESAR JORDÁN DÍAZ CALLES

TCNEL. WILLIAM SANTAELLA S.

CNEL. ROLFES JOSÉ LUGO V.

CNEL. GERSON LABRADOR PÉREZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 109/2013. CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2013

203°, 154° Y 14°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los numerales 1, 3 y 27 del artículo 77 y numerales 1, 2 y 8 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2.008; el artículo 14 numerales 1, 5, 10 y 18 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009.

Por cuanto, mediante Decreto N° 429 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261 de fecha 30 de septiembre de 2013, se creó el "Órgano Superior para la Defensa Popular de la Economía", cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria de mediante la articulación, organización y coordinación de los procedimientos que aseguren la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, materia prima y artículos de primera necesidad, en el ámbito nacional y su acceso oportuno y permanente por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas de la República Bolivariana de Venezuela, fundamental para el desarrollo económico y social de la nación.

Por cuanto, es deber del Estado venezolano dictar medidas necesarias para garantizar los niveles estratégicos de abastecimiento y en especial, la seguridad alimentaria, en función de lo cual se aprobó mediante el Decreto N° 408 de fecha 17 de septiembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.254 de fecha 19 de septiembre de 2013, el XI Plan Excepcional para el Abastecimiento de Alimentos de la cesta básica, materia prima para la elaboración de alimentos y otros productos agroalimentarios de primera necesidad.

Por cuanto, el transporte y la movilización de la carga constituye un elemento fundamental para asegurar la distribución de alimentos al Pueblo y todo tipo de bienes a nivel nacional y, que la misma debe poseer una guía de movilización, por consiguiente, un servicio necesario para el abastecimiento de productos, fundamentalmente aquellos de primera necesidad en el país.

Resuelve dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LA EXIGENCIA DE LAS GUÍAS DE MOVILIZACIÓN EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) PARA EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS MAÍZ AMARILLO, MAÍZ BLANCO Y ARROZ DESDE LOS SILOS DE ALMACENAMIENTO

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto suspender temporalmente en todo el territorio nacional, desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y hasta el 31 de marzo del año 2014, la exigencia de las Guías de Movilización emitidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) con fundamento en la Ley, única y exclusivamente para la actividad de transporte de los rubros: maíz amarillo, maíz blanco y arroz, desde los silos de almacenamiento.

Artículo 2. Se exhorta a todas las autoridades, aduaneras, civiles y militares, a no exigir las Guías de Movilización para la actividad de transporte de los rubros antes señalados, emitidos por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, durante el lapso establecido en el artículo anterior.

Artículo 3. Durante el lapso establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, los interesados e interesadas no están obligados y obligadas a tramitar y portar las referidas Guías de Movilización por los productos aquí referidos, emitidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN GIL PÉREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 087

04 OCT. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 6.201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008; artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; y artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se adscribe el Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU) a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



Isabel Iturría
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 088

04 OCT. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Decreto N° 6.201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **XIOMARA VIDAL**, titular de la cédula de identidad N° V-3.252.645, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora Encargada del Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que coida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.



Fidel Stump
NABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 OCT 2013

N° 110

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Plan de Jubilaciones que se Aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, suscrito por la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992-1993, vigente en atención a lo dispuesto en la Clausula Trigésima Sexta de la Actual Convención Colectiva Marco de los Obreros de la Administración Pública Nacional 2004-2006, en concordancia con los artículos 4° y 5° numeral 2 del Decreto N° 4107 de fecha 28 de noviembre del 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.223 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional", se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 26 de agosto de 2013, según oficio N° 132 de fecha 12 de septiembre de 2013, emanado del Ministerio del Poder Popular de Planificación, al ciudadano **MARCO RAFAEL MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.430.161, de cincuenta y cuatro (54) años de edad y veinticinco (25) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñándose en el cargo **MENSAJERO MOTORIZADO**, en la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, con un sueldo promedio mensual de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 11.426,92)**. El monto de la Pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga con un (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses; el cual da como resultado la cantidad de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 7.141,83)** mensuales, cuya suma le será cancelada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 407, Genérica 01, Específica 01 y Sub Específica del presupuesto de gastos de este Ministerio. La pensión comenzará regir a partir del 01 de noviembre de 2013. La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Hilario José Cortez García
HILARIO JOSÉ CORTÉZ GARCÍA
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución N° 189 de fecha 25-04-2005.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.181 del 08-05-2005

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 OCT 2013

N° 111

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, y los artículos 4° y 5° numeral 2 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional", se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 12 de agosto de 2013, según oficio N° 076 de fecha 02 de septiembre de 2013, emanado del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a la ciudadana **FRANCIA MARGARITA ORTIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.509.539, de cincuenta y nueve (59) años de edad y diecinueve (19) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñándose en el cargo **BACHILLER II** en el Despacho del Ministro de este Ministerio, con un sueldo promedio mensual de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 6.386,64)** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones antes referido, le corresponde como monto de la jubilación el 47,50% de la remuneración promedio mensual devengada por la mencionada ciudadana, en los últimos veinticuatro (24) meses; por tanto este Organismo otorga la pensión de jubilación especial, por la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 3.033,65)** mensuales, cuya suma le será cancelada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 407, Genérica 01, Específica 01 y Sub Específica del presupuesto de gastos de este Ministerio. La pensión comenzará a regir a partir del 01 de noviembre de 2013. La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Hilario José Cortez García

HILARIO JOSÉ CORTÉZ GARCÍA
Director General del Despacho (E)
Delegación según Resolución N° 189 de fecha 25-04-2005.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.181 del 08-05-2005

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 2 de Octubre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado INES MARIA MONTEROLA PAEZ IPSA N.: 68626, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24. TOMO -214-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: INES MARIA MONTEROLA PAEZ, C.I. V-6.017.028.
Abogado Revisor: LUZ MARINA GRATEROL HERNANDEZ

Registrador Mercantil Primero Suplente
FDO. Abogado FRANCISCO JOSÉ BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A
Número de expediente: 587615
DIV

587615

ATA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE
TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A

En la ciudad de Caracas, el día seis (06) de septiembre de dos mil trece (2013), en la sede principal de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE

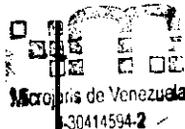
TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A., domiciliada en la Ciudad de Caracas, ubicada al final de la Avenida Panteón, Foro Libertador, edificio sede Biblioteca Nacional, nivel AP-4, Caracas, Parroquia Altavista; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 06 de octubre de 2003, inserta bajo el N° 8, Tomo 141-A-Pro; cuya última modificación Estatutaria fue protocolizada ante la misma Oficina de Registro en fecha 15 de abril de 2010, inserta bajo el N° 29, Tomo 64-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404 de la misma fecha y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.440 de fecha 07 de junio de 2010, reunidos a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A., constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, representado en este acto por la ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 10.353.667 en su condición de Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 8 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha. Asimismo, se encuentran presentes el ciudadano RICARDO GREGORIO MÁRQUEZ ALVIÁREZ, venezolano, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad N° 11.927.677, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil y el ciudadano SERGIO LEONARDO ARRIA BOHÓRQUEZ, venezolano, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 11.393.051, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Productiva. Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social, se omitió la formalidad de la convocatoria, y se encuentra válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los fines de tratar el siguiente punto:

Único: Designación de Presidente de la sociedad mercantil CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A.

De inmediato, se sometió a consideración el Punto Único de la Agenda, por lo que el Presidente Ciudadano RICARDO GREGORIO MÁRQUEZ ALVIÁREZ, informo a la Asamblea de Accionistas que, en los próximos días debe atender un inconveniente de salud que requiere una intervención quirúrgica y un reposo postoperatorio, motivo por el cual ponía a disposición de la Asamblea el cargo de Presidente de COVETEL, S.A. que ha venido desempeñando desde el día 23 de junio de 2010. En relación este punto la Asamblea de Accionistas procedió a la ratificación del ciudadano RICARDO GREGORIO MÁRQUEZ ALVIÁREZ, como Presidente de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A. y conformidad con la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, designó al ciudadano SERGIO LEONARDO ARRIA BOHÓRQUEZ, venezolano, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 11.393.051, quien viene desempeñando el cargo de Vicepresidente de Gestión Productiva, como Presidente Encargado, para suplir la ausencia temporal del titular.

No habiendo otro punto que tratar en la Asamblea, se da por concluida la sesión, y se levanta la presente Acta, autorizándose a la ciudadana Inés María Monterola Páez, venezolana, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 5.017.028, para que gestione todo lo conducente a su inscripción ante el Registro correspondiente.

Quien suscribe, DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, y titular de cédula de identidad N° 10.353.667, en mi condición de representante de la totalidad de las acciones de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES (COVETEL), S.A. Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, certifico que el presente es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de Actas de Asambleas de Accionistas.



Delcy Eloína Rodríguez Gómez

Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información

MUNICIPIO LIBERTADOR, 2 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (FDOS.) INES MARIA MONTEROLA PAEZ, Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 220.2013.4.446

Francisco José Betancourt Pérez
Abogado
Registro Mercantil Primero Suplente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 5 de octubre de 2013

Resolución N° 014

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aioha Joselyn Núñez Gutiérrez, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto N° 5.551 de fecha 30 de agosto de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.758 de fecha 30 de agosto de 2007, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto que crea la Comisión Presidencial "Misión Guacaipuro"

Resuelve

Artículo 1. Se designa a la Ciudadana YENICA YENELYN ALCALA PONCE, titular de la cédula de identidad N° V- 15.928.658, como *Consultora Jurídica*. En consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTICULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 19 de julio de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12/2013

La Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto Presidencial N° 162, de fecha 5 de junio de

2013, publicado en Gaceta Oficial N° 40.182, de fecha 5 de junio de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006; concatenado con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Reformar la Comisión Permanente de Contrataciones que se encargará de conocer los procesos de contratación, para la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios a la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", que no se encuentren excluidas según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, la presente Comisión Permanente de Contrataciones, estará integrada por los ciudadanos, que en calidad de miembros principales y suplentes, se designan a continuación:

ÁREA LEGAL:

Miembro Principal: Miguel Angel José Zapata Torres
Cédula de Identidad: V.-16.495.979

Miembro Suplente: Karla María Andrade Castilleja
Cédula de Identidad: V.-18.058.258

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Miembro Principal: Zorimar Desiree Inciarte Zabala
Cédula de Identidad: V.-14.758.188

Miembro Suplente: Josimar Kipps
Cédula de Identidad: V.-19.565.139

ÁREA TÉCNICA:

Miembro Principal: Dulce Yara Medina Fernández
Cédula de Identidad: V.-16.288.706

Miembro Suplente: Mariel José Hunte Mérida
Cédula de Identidad: V.-20.301.383

ARTÍCULO 2: Se designa al ciudadano Idol Leroy Gallardo Cartaya, titular de la cédula de identidad N° V.-21.174.806, como Secretario de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", y como suplente a la ciudadana Lucy Briceño Arellano, titular de la cédula de identidad N° V.-15.756.472, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de contratación.

ARTÍCULO 3: Corresponde al Secretario de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez":

1. Velar por la elaboración de las Actas a que haya lugar y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación.
2. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones para las reuniones a que haya lugar y someter a su consideración la agenda respectiva. Coordinar la logística de las reuniones, verificar la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros y proponer, oportunamente, la convocatoria de los suplentes en caso de faltas de miembros principales.
3. Llevar el registro y control de los expedientes sometidos a la consideración de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", y remitirlos a la Oficina de Administración y Finanzas para su archivo y resguardo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".
5. Comunicar a Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones.
6. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones, en ejecución de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones y las decisiones.
7. Preparar oportunamente el sumario trimestral de contrataciones a que se refiere el artículo 23, numeral 2, de la Ley de Contrataciones Públicas y velar por su remisión oportuna al Servicio Nacional de Contrataciones.
8. Velar por la preparación y presentación del Informe de Gestión de los Miembros de la Comisión, a que se refería el artículo 16, numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Las demás que le corresponda o le asigne la Junta Directiva o la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio

"Josefa Joaquina Sánchez", de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia.

ARTÍCULO 4: La Comisión Permanente de Contrataciones ejercerá las funciones que asigna la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos, en los procesos de contrataciones que celebre la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 5: Cuando en los procesos de selección de contratistas, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, numeral primero del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se requiera el empleo de técnicos, peritos o asesoría externa especializada para la evaluación de documentos o de las ofertas, su designación deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 6: Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la Providencia Administrativa, la Comisión Permanente de Contrataciones de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", presentará a la Junta Directiva de la Fundación, para su aprobación, el Manual de Funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 7: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente acto, y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

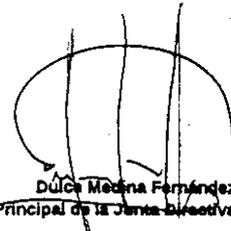
ARTÍCULO 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° C/JCC/006/2012, de fecha 18 de septiembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha 5 de diciembre de 2012.

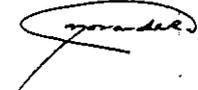
Comuníquese y Publíquese.


Andreína Tarazón Bolívar
Presidenta
PRESIDENCIA


Fior Parada Ramírez
Directora Principal de la Junta Directiva


Rebeca Madrid Franco
Directora Principal de la Junta Directiva


Dulce Medina Fernández
Directora Principal de la Junta Directiva


Nora Isabel Castañeda
Directora Principal de la Junta Directiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 07 de agosto de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 15/2013

Quien suscribe, ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.652.691, procediendo en su condición de Presidenta encargada de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 56, de fecha 3 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 6 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo Primero, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Corregir por error material el contenido del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 08/2013, de fecha 10 de junio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.220, de fecha 02 de agosto de 2013.

Donde dice: "...como DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIO - PRODUCTIVA en calidad de encargado de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

Debe decir: "...como DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIO - PRODUCTIVA de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Providencia Administrativa debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 56 de fecha 3 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 10 de junio de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 08/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-19.652.691, procediendo en su condición de Presidenta Encargada de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 56, de fecha 3 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 6 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo Primero, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **JHONATTAN FERNANDO BUENO FRAGA**, titular de la cédula de identidad N° V.-19.174.343, como **DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIO - PRODUCTIVA** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

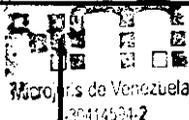
ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 56 de fecha 3 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 19 de julio de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 13/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-19.652.691, procediendo en mi condición de Presidenta Encargada de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 56, de fecha 3 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 6 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo Primero, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **LUIS MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.910.435, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a la Oficina a su cargo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 17 de junio de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 56 de fecha 03 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 19 de julio de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 14/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-19.652.691, procediendo en mi condición de Presidenta Encargada de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 56, de fecha 3 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 6 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL MES XII Número 40.266
Caracas, lunes 7 de octubre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, tomo 25, Protocolo Primero, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **LARRY LOIS ZAVALA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-12.473.068, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a la Oficina a su cargo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 12 de junio de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ANDREINA TARAZÓN BUEVAR
PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 56 de fecha 3 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 6 de mayo de 2013.

